



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP
Demandado : LUCERO DEL SOCORRO SERRANO PASTRANA
Radicación : 2021-00564

Atendiendo lo solicitado por el representante Legal de la parte demandante y una vez revisado el portal de depósitos judiciales, se observa que existen depósitos judiciales pendientes de pago, por lo tanto, es menester ordenar su pago en favor de la parte actora por intermedio de su representante legal el Dr. GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, con cédula número No. 79.941.243, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales en favor de la parte demandante por intermedio de su representante Legal el Dr. GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, identificado con C.C. No. 79.941.243, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ